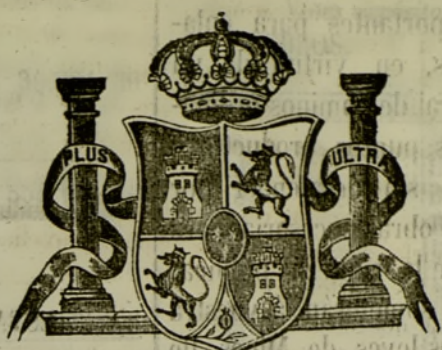


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL: Por un año. 50 Se suscribe a este periódico en la Imprenta de CARINENA, Por un año. 70
 Por seis meses. 30 calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorado. Tambien Por seis meses. 38 PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres id. 17 se hacen toda clase de impresiones con equidad. Por tres id. 24

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud

DISCURSO

LEIDO

POR S. M. LA REINA

EN EL ACTO SOLEMNE DE ABRIR LAS

CORTES DEL REINO

en 1.º de Diciembre de 1858.

Señores Senadores y Diputados:

Vengo con intimo placer á inaugurar vuestras tareas. Rodeada por los Representantes de la Nacion que en todos tiempos Me han dado señaladas muestras de afecto y lealtad, se fortifica en Mi la esperanza de que á la sombra del Trono disfrutará tranquilamente España las ventajas del régimen constitucional, y alcanzará el antiguo poder á que la elevaron el valor y la ciencia de sus hijos, su religiosa piedad y la prudente dirección de sus Monarcas.

Visitando este verano diferentes provincias de la Monarquía, he tenido ocasion de reconocer las necesidades del país, á la vez que sus progresos, debidos en gran parte á las reformas adoptadas con el concurso de las Cortes durante mi reinado. En todos los pueblos he recibido afectuosas pruebas del amor y respeto que los españoles han tenido siempre á sus Monarcas, y Me complace en recordar sus entusiastas manifestaciones de adhesion á mi Real persona. Mi Augusto Esposo y nuestros Hijos han sido objeto de iguales testimonios de lealtad, y solo siento que el Principe de Asturias no pueda por su tierna edad fijarlos indelebles en el corazon. Espero

que referidos por Mi despertarán en él las virtudes de los esclarecidos Reyes que le precedieron, y que algun dia corresponderá á mi cariño de madre, mirando con incansable celo por el bien y prosperidad de la Nacion que la Providencia le tiene destinada.

El Soberano Pontifice continúa dándome distinguidas muestras de su benevolencia, y anhelando Yo terminar las dificultades creadas por vicisitudes de los tiempos, he comunicado instrucciones á mi Embajador en Roma para que concierte con la Santa Sede, del modo mas ventajoso á los intereses de la Iglesia y del Estado, la solución de todas las cuestiones pendientes.

Tengo la satisfaccion de anunciaros que nuestras relaciones con las Potencias amigas son actualmente las mas cordiales y sinceras.

He adoptado todos los medios compatibles con la dignidad nacional para evitar que llegue á turbarse la paz entre dos países unidos por vinculos fraternales; pero si contra mis deseos y esperanzas no se obtiene de las negociaciones pacificas pronto resultado, emplearé los recursos ya preparados para apoyar mis reclamaciones con tanto vigor y energia como fué mi moderacion y templanza en el largo periodo de las contestaciones suscitadas con el Gobierno de Méjico.

Algunos buques de la escuadra reunida en la Habana han salido ya para situarse en el rio de Tampico y en las aguas de la Isla de los Sacrificios, con el fin de proteger los intereses y la vida de mis súbditos.

El Rey de Marruecos ha reconocido, como no lo habia hecho hasta el dia, un principio consignado en sus tratados con España, conviniendo por consecuencia en la indemnizacion del buque apresado por los moros del Riff hace mas de dos años. Confio que seguirá haciendo igual justicia á mis reclamaciones, y que no tendré necesidad de recurrir á la fuerza para hacer respetar el pabellon español, y evitar que se repitan los excesos que contra nuestras plazas y contra nuestros buques mercantes han cometido los rifeños en distintas épocas.

Los atentados de que fueron victimas nuestros misioneros en el Asia Me han obligado á enviar, en union con el Emperador de los franceses, una expedicion militar á Cochinchina. Las tropas de mar y tierra corresponderán, si la ocasion se presenta, á sus tradiciones y á la memoria de las hazañas con que el soldado español se distinguió siempre en defensa de los intereses y del honor de su patria y de sus Reyes.

El ejército, que con acreditado valor y disciplina constantemente ha prestado tan eminentes servicios, se hace cada dia mas acreedor á mi Real benevolencia y á la gratitud de la Nacion, lo mismo que la Marina, cuyos adelantos Me han llenado de completa satisfaccion al visitar uno de nuestros principales establecimientos maritimos.

El estado de las provincias de Ultramar continúa siendo el mas floreciente: las reformas introducidas en su administracion, cuya mejora procura mi Gobierno con particular solicitud, dan y seguirán dando en mayor escala los grandes resultados que de ellas debia prometerse la Nacion. Y Me complace en manifestaros que se han adoptado medidas eficaces para que las abandonadas posesiones del golfo de Guinea alcancen el grado de importancia comercial que están llamadas á tener por su posicion geográfica.

Desearo mi Gobierno restablecer el riguroso y general cumplimiento de las leyes, ha levantado el estado de sitio en todas las provincias, sin que por esto se haya alterado la profunda paz que el país disfruta. Una politica previsora que mejore lo presente sin destruirlo, que procure el progreso seguro, aunque lento, en todos los ramos de la Gobernacion del Estado, conciliará al fin los ánimos de los españoles y hará posible su concurso para afirmar la prosperidad de la Nacion y la práctica sincera del régimen constitucional.

MI Gobierno os presentará diferentes proyectos de ley encaminados á realizar este pensamiento. El país desea hace tiempo una ley de Imprenta que permita, bajo la proteccion del jurado, la libre discusion de los intereses públicos y de los actos de los Ministros; pero que mantenga ileso los derechos y las prerogativas del Trono, las facultades de las Cortes, la religion católica y la honra de los ciudadanos.

Tambien es necesario introducir en las leyes de Ayuntamientos y de Diputaciones provinciales mejoras que faciliten la intervencion de los pueblos en sus intereses inmediatos sin embarazar la accion del Gobierno, y que les doten de los recursos indispensables para atender á sus necesidades, sin dificultar la cobranza de las contribuciones y rentas del Tesoro. Complemento de estas mejoras serán las leyes del Consejo de Estado, Consejos provinciales y Gobiernos de provincia, que tambien se someterán á vuestro examen, todo con el fin de ordenar la Administracion, hacer su accion mas expedita, y dar á los intereses públicos y particulares mas seguridad de acierto y de justicia.

Inmediatamente se os presentarán los presupuestos del Estado para el año próximo. Sin nuevas cargas para los pueblos, las contribuciones y rentas públicas bastarán á cubrir las atenciones ordinarias de todos los ramos de la Administración. Otras necesidades, á que aquellas no alcanzan, exigen recursos especiales que mi Gobierno os pondrá, y realizando con ellos un plan general de fomento y mejora, serán atendidas como requiere su importancia, la reparacion de los templos, y las obras públicas, el material de Guerra y Marina y los establecimientos penales y de beneficencia.

Continuando la enagenacion, acordada por las leyes anteriores, de los bienes de los pueblos y de otras corporaciones civiles, se os propondrán en su interés nuevas bases para la redencion de los censos y para la mas segura y beneficiosa colocacion de los capitales de las ventas.

Una cosecha, si no abundante, mas feliz que en los últimos años, ha preparado la ocasion oportuna de establecer las reglas que han de regir sobre importacion de cereales, conciliando los intereses de la agricultura con los del comercio de un modo tal, que asegure la subsistencia de las clases menesterosas. Las naciones que deben á la naturaleza un suelo tan fecundo como la España, no han de fiar el sustento de sus habitantes á las especulaciones eventuales del comercio, sino fomentar la produccion facilitando los riegos, y apartar los obstáculos que en el sistema de hipotecas, en los medios de crédito y en el régimen de acotamientos pueden oponerse á su desenvolvimiento y prosperidad. Oportunamente os serán presentados sobre cada una de estas materias, proyectos de ley conformes á los adelantos de la ciencia rural y económica y á las necesidades sociales.

El principal escollo en que siempre ha tropezado nuestra agricultura es la falta de comunicaciones interiores que nivelen la produccion y el consumo entre las diferentes provincias. Con el impulso que diversas empresas han logrado dar á la construccion de ferro-carriles, á favor de la tranquilidad que el país disfruta y de los ausilios del Tesoro, se acerca el día en que la Nacion entera gozará las inmensas ventajas de la mas acelerada co-

municacion. El Gobierno os propondrá convenientes medidas que aseguren la terminacion de las lineas mas importantes para enlazar con ellas, en virtud de un sistema general de caminos ordinarios, todos los puntos productores del territorio, sin desatender por eso las demas obras necesarias para el fomento de la riqueza pública. Asimismo se someterán á vuestra aprobacion las leyes de Minas, de Sociedades mineras y de arreglo del Notariado, algunas de las cuales fueron ya objeto de la deliberacion de las Cortes en la pasada legislatura.

Muchos y graves son los asuntos de que habreis de ocuparos; pero ninguno supera vuestras fuerzas y patriotismo. Examinando con detencion, y atentos como siempre al bien público las leyes que se os presentarán; concurriendo á mi propósito de restablecer en el pueblo español la unidad de sentimientos, causa un día de su grandeza y de su gloria, Dios bendecirá nuestros trabajos y Yo obtendré lo que mas anhela mi corazon: la riqueza, el poder y la prosperidad de la Nacion española.

Gobierno de la provincia de Burgos.

El Illmo. Sr. Director general de Gobierno con fecha 24 de este mes me dice lo que sigue:

«En virtud de Reales órdenes espeditas por el Ministerio de la Guerra han sido declarados baja definitiva en el ejército, D. Pedro Carnicel y Garcia, Capitan graduado Teniente del Regimiento infanteria de San Fernando, y D. Benito de Castro Gonzalez, Teniente del Batallon provincial de Segorve; y rehabilitado para el servicio D. Alejandro Berbiela é Yrigoyen, Comandante graduado, capitan que fué del Regimiento infanteria de Bailen.

Lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes y á fin de que haciendo saber á las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer aquellos en punto alguno con un caracter militar que han perdido con arreglo á las ordenanzas y disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad. Burgos 30 de Noviembre de 1858.—Francisco de Olazu.

Circular núm. 274:

Habiéndose fugado de la ciudad de Santander la jóven Saturnina Ruiz, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, procuren la detencion y captura de dicha jóven, y verificada que sea la remitan á mi disposicion. Burgos 3 de Diciembre de 1858.—Francisco de Olazu.

PRESUPUESTO GENERAL

de gastos y de ingresos de la provincia de Burgos, para el año de 1859.

(Continuacion.)

CAPÍTULO 3°

Beneficencia.

ESTABLECIMIENTOS.	GASTOS.		INGRESOS.		DÉFICIT.
	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	
Art. 1.º Casa hospicio y niños espositos	554,153	86	76,825	41	477,328 45
Art. 2.º Hospital de dementes de Valladolid y Zaragoza.	53,300				53,300
Art. 3.º Junta provincial de Beneficencia	8,700				8,700
Art. 4.º Calamidades públicas.	12,000				12,000
TOTAL.	628,153	86	76,825	41	551,728 45

COMPARACION.

Gastos.	628,153	86
Ingresos.	76,825	41
Déficit á cubrir con los gastos provinciales.	551,728	

ARTICULO 1.º

Casa de Beneficencia provincial de Burgos.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1859.

Viveres, utensilios y combustibles núm. 1.º

Reales Centimos.

Por importe de los que se invierten anualmente para la manutencion de estancias ó recogidos, segun relacion núm.	135,262	59	146,631 47
Idem de dependientes que disfrutan este beneficio, segun relacion número.	11,388	88	
<i>Botica núm.º 2.</i>			
Gastos de compra de medicinas y efectos de botica			4,000
<i>Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina núm 3.º</i>			
Reposicion y conservacion de camas y ropas.	4,910		14,810
Idem id. y construccion de vestuario.	5,99		
Idem de efectos de cocina.	1,000		
Idem para envolturas de los niños espositos que ingresen	3,000		
<i>Facultativos núm. 4.º</i>			
Por el sueldo de los de medicina, segun relacion número	2,260		3,260
Idem de Cirujia, segun la misma relacion.	500		
Idem del barbero sangrador.	500		
<i>Enfermeros y sirvientes núm. 5.º</i>			
Honorario de enfermeros, relacion núm.	72		286,232
Idem de amas de lactancia, relacion núm	272,160		
Id. de asignaciones para hijos de padres pobres	14,000		
<i>Empleados núm. 6.º</i>			
Por el sueldo del Administrador.	6,500		16,842 50
Idem de un interventor.	4,380		
Idem por el haber de 9 Hermanas de la caridad á razon de 40 rs. mensuales y medio real diario para postres á cada una.	5,962	50	
<i>Sueldos y gastos de cátedras ú objetos de educacion.</i>			
Sueldos de profesores científicos.	4,015		4,911
Compra de libros, papel, tinta y demas gastos ordinarios	800		
Gratificacion á un ayudante á 8 rs. mensuales.	96		
<i>Gastos reproductivos núm. 8.º</i>			
Compra de artículos para manufacturas.	25,400		36,490
Sueldo ó asignacion de maestros.	9,490		
Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos.	600		
Compra de herramientas y útiles de talleres	1,000		
<i>Cargas del Establecimiento núm. 9.º</i>			
Por memorias que gravitan sobre las fincas ó fundacion del Establecimiento.			316 39

Honorarios del Capellan.	2,920	} 4,016
Gastos y sostenimiento del culto.	1,096	
Gastos generales núm. 11.		
Para los de reparación de fincas, relacion n.º	8,000	} 36,624 50
Extraordinarios e imprevistos	3,000	
Por diferentes gastos que por menor se expresan en la relacion adjunta.	25,624 50	
TOTAL DE GASTOS.		554,153 86

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

	Reales.	Céntimos.
FINCAS Y RENTAS PROPIAS.		
Por el producto de las fincas propias de este Establecimiento, segun relacion núm.	5,111 66	
Por idem de las rentas que por menor se expresan en la relacion núm. 2.º	2,133 75	} 34,543 41
Por idem de las consignaciones del Estado, segun relacion núm. 4.º	8,890	
Por idem de pensiones sobre piezas eclesiásticas, segun relacion número 3.º	12,000	
Ingresos eventuales.		
Del producto de manufacturas	38,000	} 45,600
Idem de estancias que satisfacen los enfermos o recogidos que no pertenecen a la casa.	2,400	
Por jornales de refugiados y asistencia a entierros	3,200	
TOTAL DE INGRESOS.		80,143 41
Deducción por contribuciones etc.	3,318	
Líquido		76,825 41

RESUMEN.

Gastos.	554,153 86
Ingresos.	76,825 41
DÉFICIT.	477,328 45

Número 1.

CASA HOSPICIO Y NIÑOS EXPOSITOS DE LA CIUDAD DE BURGOS.

Relacion de las cantidades en especie que en dicho año percibirá la Casa Hospicio y Niños expósitos de esta capital; á saber:

PUEBLOS.	HOSPICIO.	TRIGO.		COMUÑA
		Fan.	Cels.	
Acedillo.	Luis Martin z.	8	"	"
Arroyal.	Fabian Alonso.	2	8	"
Burgos.	Doña Maria Isla Oruña.	1	"	"
Idem.	El Cabildo de San Roman (hoy la Nacion)	5	4	"
Buniel.	Fernando Garcia y Compañeros	19	"	"
Ciudoncha.	Sotero Fernando.	1	2	"
Cogoltes.	Eusebio Revilla.	6	6	"
Frantovinez.	Donato Cortés.	6	"	"
Omos junto á Atapuerca.	Rosendo Lopez.	1	6	"
Paramo.	Salvador Garcia.	16	"	"
Quintanadueñas.	Mariano Pardo.	4	6	"
Rublacedo de Arriba.	Pedro Nuñez.	3	3	"
Marmellar de Abajo.	Vicente Santa Maria.	"	5	"
St.ª Maria del Campo.	Manuela Perez.	2	6	"
Villangomez.	Dámaso y Lucas Ausin.	4	"	"
Revilla Cabriada.	Santiago Garcia y Compañeros.	"	"	15
Villandiego.	Toribio Fernandez.	"	6	"
Villegas.	José Rodrigo.	2	"	"
EXPOSITOS.				
Grijalva.	José Perez.	5	"	"
Ontomin.	Melchor y Rosendo Gomez.	8	"	"
Quintanilla Valdeorbanaja.	Mateo Bravo.	1	6	"
Total renta de granos.		98	10	13

Valoracion de dichas especies.

	Reales	Céntimos.
Por importe de 98 fanegas 10 celemines de trigo á 50 rs. fanega	4,911	66
Por idem de 15 fanegas de comuña á 35 reales.	570	
TOTAL VALOR DE GRANOS.	5,511	66

Relacion de las cantidades en metálico que dicho año percibirá la Casa Hospicio y Niños expósitos, por renta de casas y censos, á saber:

PUEBLOS.	HOSPICIO.	Rs.	Cs.
Burgos.	Julian Saiz.	renta de casa.	900
Id.	Luis Marquina.	id.	300
Id.	Benigno Segura.	id.	540
Id.	Ramon Gil.	id.	280
Id.	El Excmo. Ayuntamiento.	censo.	190
Id.	La Fábrica de San Esteban.	id.	294 12
Id.	Herederos de D. Pedro Prieto.	id.	2
Id.	D. Julian Gutierrez.	id.	66
Castil de Carrias.	José Badillo.	id.	38
Burgos.	Comunidad de Monjas Trinas (hoy la Nacion)	id.	375
Hormaza.	Leandro Mate.	id.	12
Id.	D. Pedro Linares	id.	7 06
Id.	Pío Gonzalez	id.	9 89
Modubar de Cibrian.	Venancio Lopez.	id.	33
Quintanadueñas.	David Calleja.	id.	91 77
Revilla Cabriada.	Lorenzo Romero.	id.	66
San Adrian de Juarros	Francisco Segura.	id.	66
Villangomez.	José Arlanzon.	id.	4 50
Villanoño.	El concejo y vecinos.	id.	49 62
Villanueva Matamala.	Rafael Santa Maria.	id.	16 50
Villasandino.	Antonio Manrique.	id.	39
Villaverde Monjina.	El concejo y vecinos.	id.	53 36
Burgos.	La Administracion militar de esta plaza.	Renta de locales.	1 500
Id.	Julian Bedoya.	id.	168

EXPOSITOS.

Arenillas.	José Cantero.	censo	30
Arroyal.	Simon y Ramon Velasco.	id.	16 50
Burgos.	D. Inan Armans.	id.	29 43
Id.	Los Procuradores del Barrio de San Pedro.	id.	55
Id.	Comunidad de Monjas Trinas (hoy la Nacion)	id.	375
Barbadillo del Mercado	José Andrés	id.	132
Briviesca.	La Fábrica y Cabildo (hoy la Nacion)	id.	495
Mansilla.	Vicente Perez	id.	33
Mecerreyes.	Manuel Cuevas	id.	33
Pampliega.	La Fabrica (hoy la Nacion)	id.	220
Rabé de los Escuderos	Angel Llena y Compañeros.	id.	120
Ruarero.	La Fábrica y Concejo.	id.	220
Sogovia.	El Excmo. Señor Conde de Santivañez.	id.	880
Terradillos.	El Concejo y vecinos.	id.	90
Villasilos.	Dionisio del Rio.	id.	33
Id.	Mateo Perez	id.	42
Villoveta.	Manuel Vallejo.	id.	28

Total de rentas en metálico. 8,133 75

ARTICULO 2.º

Dementes. Reales vellon

Por derechos de entrada y estancia de dementes en el Hospital de Valladolid.	43,000
Para estancias de idem en el de Zaragoza.	10,000
TOTAL.	53,300

Número 4.º

Relacion de las cantidades que percibirá el Establecimiento por intereses de papel, á saber:

	Reales vellon.
Porque recibirá del Gobierno por intereses de papel.	6,498
Por id. de la Junta municipal de Beneficencia por intereses de papel de un crédito que tiene este Establecimiento en poder de dicha Junta.	2,400
TOTAL.	8,898

Número 5.º

Relacion de las cantidades que han de cobrarse en la Comisaria general de la Cruzada en dicho año, á saber:

	Reales. Centimos.
Por asignacion sobre los fondos del Indulto Cuadragésimo segun Real orden de 12 de Abril de 1803.	12,000
TOTAL.	12,000

ARTICULO 3.º

Junta provincial de Beneficencia.

PERSONAL.

	Reales.	céntimos
Para el sueldo del Secretario.	6.000	
Para ídem del Escribiente.	2.200	
MATERIAL.		
Para gastos de Secretaría.	500	
TOTAL.	8.740	

ARTICULO 4.º

Calamidades públicas.

Para los gastos que puedan ocurrir, Rs. vn. 12.000

(Se continuará.)

Administración principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos. por el artículo 12 de la instrucción de 16 de Junio de 1854.

AYISO.

Autorizado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado para proceder a la venta de todos los granos que en esta provincia se hallan recaudados pertenecientes al Estado y existen en las paneras de esta Capital y en las de las Administraciones subalternas de Belorado, Briviesca, Castrojeriz, Lerma, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Roa, Sedano y Villadiego, lo hago saber al público por medio del presente periódico oficial, a fin de que las personas que deseen adquirir, bien en cortas ó grandes cantidades de dicho frutos; pueden presentarse a los Administradores subalternos en las espresados puntos ó en esta Principal de mi cargo a hacer sus pedidos, en el concepto que tanto a aquellos funcionarios como a mí me hallaran a todas horas dispuesto a ocuparme en el indicado servicio.

Burgos 18 de noviembre de 1858. — Francisco de Sales Ordoñez.

Arriendo de fincas administradas por el Estado.

Remate para el día 12 de Diciembre próximo a las doce de su mañana.

Debiendo procederse al arriendo de las fincas que a continuación se expresan se señala el indicado día 12 de Diciembre y hora arriba mencionada para la subasta, que ha de celebrarse un solo acto y con admisión de pujas a la llana, en el local que ocupa la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, ante el Sr. Administrador Gefe de la misma, el Oficial primero interventor y el competente Escribano de Rentas, la cual ha de tener efecto conforme al pliego de condiciones que se anuncia a continuación y estará de manifiesto en esta Dependencia y las Alcaldías de los pueblos donde radican las fincas.

El remate en arriendo será adjudicado al sujeto que haga mas mejora sobre la cantidad por que se abre la licitación; que es el importe a que ascienden el número de fanegas de pan mediado que han venido reduciendo en renta anual las fincas, valoradas al tipo de 30 rs. 30 cent. cada fanega de trigo y al de 16 rs. 30 cént. la cebada que es el precio marcado por la Excm. Diputación provincial según el último quin-

Número del inventario.	Idem de las fincas, su cavida y clase.	Termino donde radican.	Procedencia.	Renta anual que han venido produciendo en Metlico, Trigo Cebada a remate.	Reales. Fs. C. Fs. Cs.	Cantidad por que salen a remate.	Nombre del Arrendatario.
2816	6 tierras de 10 fs. 6 celeminios	Arios terminos en Burgos.				233	Pedro Calvo.
2823	6 id y 1 era de 6 fanegas.	Parame.				186 40	Cayetano Pardo.
2032	9 id. de 6 fanegas 4 celeminios	Albillos.				151 47	Hilofonso Perez.
	Varias fincas.	Ayros				460	Mmanuel Carredo.

Pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de los fincas que se estampan en el anterior anuncio por el tiempo que se espresa, a saber:

1.º El remate se celebrará e. día 12 de Diciembre próximo en un solo acto y con admisión de pujas a la llana en el local que ocupa la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Burgos ante el Administrador Gefe de la misma, el Oficial primero interventor y el competente Escribano de rentas, quedando pendiente el remate en arriendo de la aprobación del Sr. Gobernador civil de la Provincia con arreglo a lo que se proviene por el art. 12 de la Instrucción de 16 de Junio de 1856

2.º No se admitirá postura menos de las cantidades que se señalan en los respectivos anuncios que anteceden y según las reglas establecidas por instrucción en la inteligencia que conforme a la misma, todos los arriendos se han de verificar a pagar solo en metálico.

3.º Además del precio del remate se pagará a prorata en los plazos estipulados y también en metálico, el valor que a juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas a pasto, y para las de labor se obligará a disfrutarlas a estile del país

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil rs. inclusive en adelante, si excediendo de quinientos rs. no llegase a veinte mil, y anualmente a su vencimiento cuando no pasen de quinientos rs.; pero afianzando en este caso a satisfacción del Administrador.

6.º El arriendo será por tiempo de cuatro años, ó ya sea por los frutos y cosechas de 1859, 1860, 1861 y 1862, dando principio los contratos desde el día en que el Sr. Gobernador se sirva aprobar el remate.

7.º Las contribuciones que actualmente graviten ó puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan a las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.

8.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador a respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas

9.º No se admitirán posturas a ninguno que sea deudor a los fondos públicos.

10.º No será permitido a los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que en lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura sin opción a ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los terminos contratados, quedaran sujetos a la acción que contra ellos intenta la Administración, y a satisfacer los gastos y perjuicios a que diere lugar. Si llegare el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.

12.º Los arrendatarios que no sufran otros desembolsos que el pago de derechos a los escribanos, fieles de fechos y

pregoneros, y el del papel que se invierte en el espeliente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13.º Quedarán también sujetos los arrendatarios a las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego. Burgos 16 de Noviembre de 1858. — Francisco de Sales Ordoñez.

Alcaldía constitucional de Pineda Trasmonte.

Todo forastero que labre fincas en el termino jurisdiccional de este distrito concurrirá a presentar sus reclamaciones en casa del Secretario dentro del plazo de 8 días desde la inserción en el Boletín oficial, pues en otro caso la junta pericial pasará a formalizarlas por sí. Pineda de Trasmonte 30 de Noviembre de 1858. — El Alcalde, Braulio Calvo.

Licenciado D. Ebaristo Alcalde, primer Juez de paz y Regente de la jurisdicción del Juzgado de primera instancia del partido judicial de esta villa de Belorado.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia hago saber: Que en el concurso voluntario de bienes de Vitoriano García de esta vecindad, habiendo tomado posesion de ellos los Síndicos nombrados, he dispuesto por auto de este día convocar a junta general de acreedores para el examen de créditos que tendrá efecto el día veinte y dos de Diciembre próximo venidero en la Sala Audiencia de este Juzgado a la hora de las once de su mañana, y para que llegué a noticia de los que se crean con derecho a dichos bienes, libro a V. S. el presente, rogándole atentamente, se sirva mandar insertarlo en el Boletín oficial, quedando yo muy obligado a lo tanto siempre que sus mandatos vea. Dado en Belorado a 9 de Noviembre de 1858. — Evaristo Alcalde. — Por su mandado, Geminiano del Hoyo y Manso.

ANUNCIOS PARTICULARES

A voluntad de su dueño se vende en remate publico una tierra titulada de la Virgen, de 24 fanegas de sembradura y de propiedad particular, sita en el barrio de Cortes, y tendrá lugar el remate el día 20 del corriente mes de Diciembre a las once de su mañana en la Escribanía de D. Cayetano García Santos, donde los que quieran interesarse hallarán mas pormenores.

VINO CLARETE SUPERIOR.

Se necesitan mil cantaras de vino clarete superior. Los que quieran hacer proposición pueden acudir con las muestras antes del día 8 de Diciembre próximo a la casa de Campo de la Isla de 8 a 12 de la mañana.